

Río Gallegos, 9 de mayo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 6006-UARG-2006, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante la cual informa que se debe ampliar la cantidad de días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2006, oportunamente interrumpida mediante Res. N° 1192/06, de este Rectorado de fecha 22 de diciembre del año 2006, a los agentes Pedro PACHECO; Aníbal SOTO VARGAS; Valeria FERREYRA; y Lucia Beatriz DE GOBBI;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo "Art. 84º: La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen";

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal, avalando lo anteriormente expuesto;

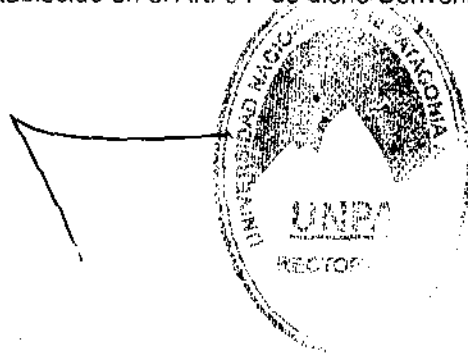
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR los días de Licencia Anual ordinaria establecidos en la Res. N° 1192/06, de este Rectorado de fecha 22 de diciembre del año 2006, a los agentes que a continuación se mencionan y de acuerdo al siguiente detalle:

- Pedro PACHECO (C.U.I.L. N° 20-13810912-8) desde el 5 al 11 de febrero del año 2007, (7 días de ampliación) quedándole pendientes un total de 11 (once) días .-
- Anibal SOTO VARGAS (C.U.I.L.N° 20-18793126-7), desde el 6 al 8 de febrero del año 2007, (3 días de ampliación) quedándole pendientes un total de 6 (seis) días .-
- Valeria FERREYRA, (C.U.I.L.N° 27-23196641-8), desde el 30 de enero al 4 de febrero del año 2007, (6 días de ampliación) quedándole pendientes un total de 14 (catorce) días .-
- Lucia DE GOBBI (C.U.I.L.N° 23-12245654-4), desde el 29 de enero al 11 de febrero del año 2007, (14 días de ampliación) quedándole pendientes un total de 17 (diecisiete) días.-

Artículo 2º.- ESTABLECER, que en ningún caso la licencia anual ordinaria podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 87º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Universidades Nacionales, y la obligatoriedad de que los agentes usufructúen del beneficio antes del 15 de diciembre del año 2007, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84º de dicho Convenio Colectivo.-



0397

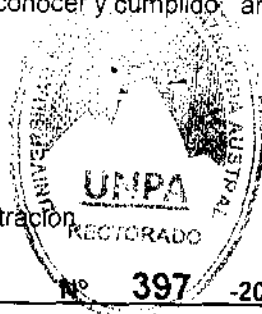


Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, dèse a conocer y cumplido, archívese.-

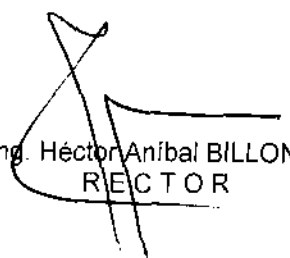

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

RESOLUCION

g.l.



Nº **397** -2007.-


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR